

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº

032 ₋₂₀₁₄.GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 15 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe Nº 232-2014-GR/APURÍMAC/13-GRI, de fecha 10 de Junio del 2014, INFORME N° 308-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, del 09 de Junio del 2014, la Resolución Gerencial Regional N° 015-2014.GR.APURIMAC/GRI y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191º establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783" Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9º inc. 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

GOOD OFFICE AS AND OFFICE OF CORRESPONDED TO THE PROPERTY OF T

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR/APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2010, se aprueba la Directiva General Nº 001-2010-GR para la "Formulación Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que en el ítem 3, Título V, Tercer Párrafo, dice: la Gerencia Regional de infraestructura, queda facultada para conformar comisiones Especiales de Revisión y aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por 3 miembros":



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 015 – 2014 -GR.APURIMAC/GRI se designó la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; conforme al siguiente detalle;



Presidente Miembro Titular Miembro Titular

: Arq. Jessica Corazao Pinto: Arq. Sandra Delgado Huamani: Ing. Luis Freddy Canales

CAP: 12452 CAP: 12730 CIP: 74078

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac- Perú

Teléfonos: (083) 32-1022 / TELEF/ FAX: (083) 32-2936 Email: ginfraestructura@regionapurimac.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, en mérito a la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación de los expedientes técnicos, resulta necesario la Reconformación del Comité Especial de Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET.

Que, mediante el Informe Nº 308-2014-GRI-APURIMAC/13-GRI de fecha 09 de Junio del 2014, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos solicita la Reconformación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC".

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo ÍV de La Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo. las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido procedimiento, el cual establece que gozan do todos los derechos y garantías inherentes procedimiento administrativo;

Por lo tanto, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las Facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Directiva General Nº 001-2010-APURIMAC/PR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2014.GR.APURIMAC.C/PR, de fecha 27 de marzo del 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014.GR.APURIMAC/PR, de fecha 24 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Designación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 54472 JULIO HÉCTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA. DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS. REGIÓN PURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

Ing. David Alarcón Garate

CIP : 50780 Presidente

Arq. Jessica Corazao Pinto Arg. Sandra Delgado Huamani CAP : 9407 CAP : 12730

Miembro Titular Miembro Titular

RTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los miembros de la pre tada Comisión y Órganos del Sistema Administrativo del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. Robinson Palacios Moreano GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Jr Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfonos: (083) 32-1022 / TELEF/ FAX: (083) 32-2936

ginfraestructura@regionapurimac.gob.pe